

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, dos (2) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MININA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : JHON JAIRO ARIAS CRUZ
RADICACIÓN : No.2015-00014-XIV

A fin de dar trámite a lo solicitado por el señor PEDRO MARTIN GÓMEZ RODRÍGUEZ, se ordena requerir al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. a fin de que informe si está vigente o ya fue cancelada la obligación que le fue subrogada por Bancolombia como demandante contra el señor JHON JAIRO ARIAS CRUZ, contenida en el pagaré No.4660084821, por cuantía de \$11.805.555.00. OFICIAR.

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil Caquetá

El Paujil Caquetá, dos (2) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : HENRY ROJAS GONZÁLEZ
RADICACIÓN : 2015-00131-IX

Frente a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede, se informa que no es viable por lo decidido en auto calendaro 22 de enero del 2021. Oficiar.

Es de indicar al delegado que a partir del 1 de julio del 2020 los pronunciamientos que realiza el Despacho en los procesos, se están publicando en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal fin -Estados Electrónicos-aplicativo que permite que los interesados estén informado de sus asuntos.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil Caquetá

El Paujil Caquetá, dos (2) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FLORALBA SÁNCHEZ CORTES Y
WILSON ESTERLING FLÓREZ
RADICACIÓN : 2019-00052-XII

Se halla al despacho las presentes diligencias para proferir sentencia, pero se advierte:

-No reúne los requisitos ordenados en el numeral 3 del art.468 del C.G del proceso, es decir el bien hipotecado no se encuentra embargado.

-No se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto calendaro 21 de septiembre de 2020 - reforma de la demanda-, con relación a la notificación de la demandada FLORALBA SÁNCHEZ CORTES.

Es de anotar que la media previa decretada, se remitió a la entidad correspondiente, de conformidad a lo ordenado por en el artículo 11 del Decreto 804 del 2020.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez





Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
El Paujil Caquetá

El Paujil Caquetá, dos (2) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LIZARDO ANTONIO AMAYA DÍAZ
DEMANDADO : SIGIFREDO DUSSAN NARVÁEZ
RADICACIÓN : 2019-00091-XII

Frente a lo peticionado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, se ordena oficiar nuevamente al Banco de Bogotá, indicando el número de cuenta de depósito judiciales, asignada al Despacho, a fin de que dé cumplimiento a la medida cautelar solicitada. Oficiar.

Negar lo requerido con relación a la unificación de cuentas entre el Bancolombia y Banco Bogotá, con el objeto de superar el límite de inembargabilidad, por cuanto las entidades Bancarias, y las cuentas son totalmente diferentes.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOVO MUNICIPAL
El Paujil Caquetá

El Paujil Caquetá, dos (2) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FERNANDO CACAIS BRÍÑEZ
RADICACIÓN : 2020-00131-XII

Se halla al despacho las presentes diligencias para proferir sentencia, pero se advierte que no reúne los requisitos ordenados en el numeral 3 del art.468 del C.G del proceso, es decir el bien hipotecado no se encuentra embargado.

Es de anotar que la media previa decretada, se remitió a la entidad correspondiente, de conformidad a lo ordenado por en el artículo 11 del Decreto 804 del 2020.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.

